



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0487 DE MAYO 7 DE 2021.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE LA
CONTRATACION DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA
MANIFIESTA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 1-17-0486 DEL 7 DE MAYO DE
2021”**

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 *Ibidem* determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *“Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues,*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. ~~1-17-0487~~ DE ~~MAYO 7 DE 2021~~

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE LA
CONTRATACION DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA
MANIFIESTA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 1-17-0486 DEL 7 DE MAYO DE
2021"**

lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que en el literal G del artículo tercero del mencionado Decreto, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reservó la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar los contratos derivados de Urgencia Manifiesta.

Que de igual manera, en el literal G del artículo tercero del mencionado Decreto, se estableció que lo enunciado anteriormente no obsta, para que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, expida delegaciones especiales sobre la materia.

Que el 7 de mayo de 2021 se expidió el Decreto No. 1-17-0486 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE UNA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el parágrafo 3 del artículo primero del mencionado Decreto, se establece que: *"Los ordenadores del gasto de las dependencias de la Administración Departamental Central, al ejecutar los recursos para atender la crisis ocasionada en el departamento del Valle del Cauca, bajo el amparo de la urgencia manifiesta decretada, lo hará con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida, de tal manera que permitan generar acciones coordinadas tendientes a procurar la respuesta efectiva, y en todo caso, respetando los principios que informan e ejercicio de la actividad contractual."*

Que se hace necesario expedir un Decreto donde se delegue la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta, lo mismo que establecer revisión de aspectos jurídicos por parte del Departamento Administrativo de Jurídica y control administrativo por parte del Comité Asesor de Contratación de la Entidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0487 DE MAYO 7 DE 2021.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE LA
CONTRATACION DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA
MANIFIESTA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 1-17-0486 DEL 7 DE MAYO DE
2021"**

Que los servidores públicos sobre los cuales recae la delegación tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de estos contratos y/o convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos, por tanto, están en la obligación de verificar y constatar la idoneidad y experiencia de las personas naturales o jurídicas, privadas o de derecho público, con la cuales se realizará dicha contratación. Así mismo, deberán realizar la identificación de las fichas y condiciones técnicas, análisis integral de costos de los bienes, obras o servicios a adquirir, teniendo en cuenta la razonabilidad de los precios del mercado.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de la contratación de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto 1-17-0486 del 7 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previo a la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, el funcionario sobre el cual recae la delegación deberá justificar la necesidad, la inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con las situaciones descritas en el Decreto 1-17-0486 del 7 de mayo de 2021, así como la contribución del bien, obra o servicio al enfrentamiento de la urgencia, de tal forma, que la utilización de las modalidades de selección generales sean ineficaces e ineficientes para satisfacer dicha necesidad. Así mismo deberá verificar y constatar la idoneidad y la experiencia de las personas naturales o jurídicas, privadas o de derecho público, con la cuales se realizará dicha contratación y realizar la identificación de las fichas y condiciones técnicas, análisis integral de costos de los bienes, obras o servicios a adquirir, teniendo en cuenta la razonabilidad de los precios del mercado.

ARTÍCULO TERCERO. Previo al inicio de un proceso de contratación de urgencia manifiesta, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte del Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca, creado mediante Decreto 1.3.0024 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO CUARTO: Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta, los

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0487 DE MAYO DE 2021.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE LA
CONTRATACION DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA
MANIFIESTA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 1-17-0486 DEL 7 DE MAYO DE
2021"**

servidores públicos aquí delegados de manera previa a la suscripción del contrato o convenio, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la documentación precontractual para su revisión jurídica y contar con su visto bueno para proceder a la suscripción de dicho contrato o convenio.

ARTICULO QUINTO: Los servidores públicos aquí delegados deberán conformar y organizar los expedientes respectivos, con copia de este acto administrativo, de los contratos originados de la URGENCIA MANIFIESTA y demás antecedentes técnicos, financieros, presupuestales y administrativos y por conducto de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, remitirlos a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con lo normado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto se encontrará vigente por el término de duración de la declaratoria de urgencia manifiesta. Una vez superados los eventos que han dado lugar a la misma, cesarán los efectos del presente decreto y perderá su vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de dos mil veintiuno (2021).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboro: David Martinelli - Abogado Contratista Departamento Administrativo de Jurídica.
Reviso: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.